

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

507 -2022/GOB. REG. PIURA-

Sullana, 20 MAY 2022

VISTOS: el Informe N° 063-2022/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Mayo de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 516-2022/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Mayo de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 223-2022/GO.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Marzo de 2022, se resuelve: **DESIGNAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el procedimiento de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2022/GRP-GSRLCC-G-1, contratación de consultoría para supervisión de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL CUNA – JARDIN EN LA I.E. N° 530 VIRGEN DE LAS MERCEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2323000**, con un valor referencial ascendiente a S/ 332, 744.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES); con un plazo de ejecución de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA;

Que, mediante el Informe N° 063-2022/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Mayo de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la RECONFORMACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2022/GRP-GSRLCC-G-1, contratación de consultoría para supervisión de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL CUNA – JARDIN EN LA I.E. N° 530 VIRGEN DE LAS MERCEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2323000**, debido que el CPC Henry William Reaño Márquez, era miembro titular del comité de selección está con Covid- 19, sustentado en el resultado de su prueba positiva que adjunta al expediente, por lo que se solicita que la conformación se realice de la siguiente manera;

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR	Dependencia	Obras y Liquidaciones
Primer miembro	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ	Dependencia	Estudios y Proyectos
Segundo miembro	MG. JOSÉ LUIS CHUQUIHUANGA YANAYACO	Dependencia	Abastecimiento
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	ING. SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO	Dependencia	Coordinación Técnica y Descentralizada de Ayabaca
Suplente del Primer Miembro	ARQ. JACK JOHN CHANDUVI CRUZ	Dependencia	Unidad Formuladora
Suplente del Segundo Miembro	CPCC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Dependencia	Abastecimiento



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

507

-2022/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

20 MAY 2022

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, al respecto el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, asimismo el artículo 44° del citado Reglamento, establece en el numeral 44.1 que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. **44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.**

Que, estando a la norma anteriormente expuesto, y a la autorización emitida por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto administrativo, reconstituir el comité de selección, para el procedimiento de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2022/GRP-GSRLCC-G-1, contratación de consultoría para supervisión de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL CUNA - JARDIN EN LA I.E. N° 530 VIRGEN DE LAS MERCEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2323000, según su propuesta alcanza mediante el Informe N° 063-2022/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Mayo de 2022;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 507 -2022/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

20 MAY 2022

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 07 de Diciembre del 2021; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2022/GRP-GSRLCC-G-1, contratación de consultoría para supervisión de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL CUNA – JARDIN EN LA I.E. N° 530 VIRGEN DE LAS MERCEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2323000**, con un valor referencial ascendiente a S/ 332, 744.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES); con un plazo de ejecución de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA, conforme a continuación se detalla:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR	Dependencia	Obras y Liquidaciones
Primer miembro	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ	Dependencia	Estudios y Proyectos
Segundo miembro	MG. JOSÉ LUIS CHUQUIHUANGA YANAYACO	Dependencia	Abastecimiento
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	ING. SILVER DANIEL ROMERO JARAMILLO	Dependencia	Coordinación Técnica y Descentralizada de Ayabaca
Suplente del Primer Miembro	ARQ. JACK JOHN CHANDUVI CRUZ	Dependencia	Unidad Formuladora
Suplente del Segundo Miembro	CPCC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Dependencia	Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el comité de selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 507 -2022/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

12 0 MAY 2022

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los **PROFESIONALES DESIGNADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO**, a la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento – Área de Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"


Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL